miento y no lo firmo ninguno de sus me-
çedes por no saber y yo el

Ante mi
Juan Gomez
[illegible]

Acuerdo de 26 de junio

En la villa de [illegible] en veinte y seis dias del mes de
junio de mill y seiscientos y treinta años los señores concejo
justicia y regimiento desta villa es a saber Pedro
Lozano y Fernando Casillas alcaldes ordina-
rios Roque Ramon y Juan Alvarez regidores
estando juntos como lo an de uso y costumbre
de se juntar para tratar y conferir cosas tocan-
tes al bien del dicho concejo acordaron lo siguiente

Libranza — Que se libranza a Alonso Gomez procurador sindico
desta villa de cinquenta reales que se le li-
bran por la ocupaçion y dias que hizo andar
a los pleitos desta villa y haçer se notificaran las
provisiones que se ganaron en Madrid

Iden — Al orador se le daran cinquenta a que se le
paguen de ochenta reales que pago con la conçiençia
mandamientos del [illegible] de [illegible] que tubo a
la orden en esta villa

Iden — Que se libranza a Juan Alvarez regidor
ciento y cinco reales que pago
con las tres consultas de los letrados que
vinieron a esta villa

Iden — Que se libranza a Juan Martinez carnicero
de sesenta reales que se le restan debiendo
de los quinientos y sesenta y cinco reales
que se le debian de los carneros que hizo dar a la
esperiençia

Iden — Que se libranza a Alonso Lozano de Mula
ciento y dos reales que a pagado a
quenta de lo que le debe de el servicio de su mesa a
Bala vecino

Y no lo firmaron ninguno de sus merçedes porque no supieron